



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

ANUNCIO

Para general conocimiento, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, relativo a la aprobación definitiva de Proyecto de Actuación para implantación de actividad en suelo rústico, cuyo contenido es el siguiente:

“PUNTO N° 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO PARA AUTORIZACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD DE PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LAVADO DE ÁRIDOS PROMOVIDA POR RECONFER LOGÍSTICA SL EN PARAJE SAN ANTÓN, POLÍGONO 4, PARCELA 23 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (EXPTE. 2024/730600000001).

Por la Sra. Delegada de Urbanismo y Vivienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 24 de marzo de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud presentada por la entidad RECONFER LOGÍSTICA SL, con CIF B90171331, en calidad de promotora, sobre proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para autorización previa de actividad de PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LAVADO DE ÁRIDOS en PARAJE SAN ANTÓN, POLÍGONO 4, PARCELA 23 del municipio de Carmona.

Considerando los informes técnico y jurídico del que se extraen los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

HECHOS:

1.- El día 24/01/2024, y registro número 1393, tiene entrada en el Registro General de esta Corporación solicitud presentada en nombre de la entidad RECONFER LOGÍSTICA SL con CIF B90171331, en calidad de promotora, con objeto de que se apruebe **proyecto de actuación extraordinaria en suelo rústico para autorización previa de la actividad de PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LAVADO DE ÁRIDOS en PARAJE SAN ANTÓN, POLÍGONO 4, PARCELA 23 del municipio de Carmona.**

La documentación del Proyecto de actuación, aportada el 04/03/2024, está redactada por la geólogo e ingeniero técnico de minas D^a. Aurora Moreno Pedrero, colegiada n.º 1693. Los días 17/01/2024, n.º registro 2024/960, 06/03/2024, n.º de registro 5388 y 17/05/2024, n.º de registro 10880 se presenta documentación adicional atendiendo a requerimientos formulados al efecto.

2.- Tras sendos informes favorables emitidos por el Arquitecto técnico municipal y por la Técnico de Administración General que suscribe, en fecha 19/09/2024 y 01/10/2024, respectivamente, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2736 de fecha 02/10/2024, se admitió a trámite el mencionado Proyecto de Actuación.

En el BOP n.º 204 de fecha 18/10/2024 se publicó el anuncio de la admisión a trámite del proyecto de actuación y la apertura del periodo de información pública

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/04/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/04/2025
09:02:31

EXPEDIENTE ::
2024730600000001
Fecha: 02/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



por plazo de un mes. Además, se ha dado trámite de audiencia a las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados y a los titulares del derecho de propiedad de los terrenos colindantes que pudieran verse afectados, constando acreditadas en el expediente las debidas notificaciones.

A este respecto, consta certificado de la Secretaría municipal de fecha 16/12/2024 en el que se indica que en relación al proyecto de actuación que nos ocupa, se ha presentado escrito de alegaciones en el periodo de información pública por la entidad ECOLOGISTAS EN ACCIÓN con CIF G91007666, con fecha 18/11/2024 y número de registro de entrada 2024/24321, manifestando lo siguiente:

“No queda acreditada que la actividad tenga interés público o social, ni la procedencia o necesidad de ubicarse en el suelo rural.

El uso pretendido es un uso industrial propio del suelo urbano industrial, o en su caso, del suelo de una concesión minera como planta de beneficio.

No puede considerarse que sea de interés público o social cualquier necesidad de la población, o inversión o actividad que genere cualquier beneficio para la población, por muy deseable que sea desde otros diversos puntos de vista diferentes al territorial y urbanístico. Si fuese así casi cualquier actividad podría instalarse en el suelo rústico. La implantación de usos distintos a los primarios, debe tener carácter excepcional y estar debidamente justificada, como exige la amplia jurisprudencia existente.

Por otra parte, tampoco queda acreditado que sea procedente o necesario instalar la actividad en el suelo rural. La insuficiencia de suelo urbano industrial no es una razón suficiente para ello, porque ello desvirtuaría la potestad planificadora otorgada al Ayuntamiento. Así lo consideran los tribunales.”

3.- El 24/01/2025 se presenta escrito por parte del representante de la promotora en el que se ahonda en la descripción del proyecto, en la justificación del interés público y social del mismo, así como en la necesidad de implantación en el suelo rústico, concluyendo lo siguiente:

“El Proyecto de Actuación para la Planta de Clasificación y Lavado de Áridos se presenta como una iniciativa clave para satisfacer la creciente demanda de materiales de construcción de calidad, vitales para el desarrollo de proyectos de infraestructura y edificación. La elección de la ubicación en suelo rústico responde a criterios técnicos, ambientales y económicos sólidos, garantizando la sostenibilidad de la actividad y la optimización de los recursos naturales, especialmente el agua, que es esencial para el proceso de lavado de los áridos.

El proyecto no solo asegura la creación y conservación de puestos de trabajo directos e indirectos, sino que también contribuirá al fortalecimiento de la economía local, a través de su impacto en la cadena de suministro y el transporte. Además, la planta incorpora medidas avanzadas de mitigación de impactos ambientales, como el reciclaje del agua, el control de emisiones de polvo y la recuperación de áreas afectadas, lo que refuerza su compromiso con la preservación del entorno natural.

Asimismo, la planta de clasificación y lavado de áridos está perfectamente alineada con el uso permitido del suelo rústico, de acuerdo con la normativa urbanística vigente, y su actividad es completamente compatible con los usos agrícolas y naturales de la zona. A través de un diseño que minimiza su impacto visual, se garantiza que el proyecto se integre adecuadamente en el paisaje rural, respetando tanto los intereses medioambientales como el bienestar de la comunidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del proyecto, confiando en que su desarrollo contribuirá al crecimiento económico, la generación de empleo y la sostenibilidad del entorno, sin comprometer los valores y recursos del suelo rústico en el que se ubica.”

CSV: 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

ALCALDÍA

4.- Con fecha 18/03/2025 se emite informe urbanístico por el arquitecto técnico municipal en relación a las alegaciones presentadas:

“Examinado el expediente, las alegaciones y la contestación a las mismas, el técnico que suscribe entiende justificada la implantación de dicha actividad en el suelo rústico. Esto se fundamenta en:

- Artículos 22.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el artículo 30.1 y 30.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (REGLISTA) en cuanto a la incompatibilidad de su localización en suelo urbano por tratarse de actividades nocivas, insalubres, molestas o peligrosas para la población
- Artículo 22.2 de la LISTA y 30.4 del REGLISTA en cuanto a la implantación de usos industriales en esta clase de suelo.
- Así mismo la extensión de superficie necesaria para dicha actividad hace necesario la implantación en esta clase de suelo.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Según el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA) en suelo rústico, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, **usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.**

Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como **usos industriales**, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una **autorización previa a la licencia municipal** que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente (artículos 30 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía).

2.- De acuerdo con los artículos mencionados y en respuesta a las alegaciones presentadas, será el Pleno del Ayuntamiento el que podrá declarar de interés público o social la actividad extraordinaria que se pretende implantar, constando la debida justificación en el proyecto de actuación presentado de conformidad con el RgLISTA.

Por otra parte, y en consonancia con el informe técnico transcrito, la actividad a implantar tendría la consideración de un uso industrial incompatible con el medio urbano al tratarse de una actividad nociva, insalubre molesta o peligrosa para la población, cuestión que será valorada y analizada en su correspondiente trámite ambiental según la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Además, al precisar la actividad de una superficie superior a una hectárea, también hace necesaria su implantación en el suelo rústico.

3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11
- FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

CSV: 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 01/04/2025
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 01/04/2025
09:02:31

EXPEDIENTE :: 2024730600000001
Fecha: 02/02/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN con CIF G91007666 y resolver de forma favorable la solicitud de autorización previa para actuación extraordinaria en suelo rústico presentada por RECONFER LOGÍSTICA SL con CIF B90171331, y en consecuencia, cualificar los terrenos de forma ilimitada y aprobar el Proyecto de Actuación para la actividad de PLANTA DE CLASIFICACIÓN Y LAVADO DE ÁRIDOS en PARAJE SAN ANTÓN, POLÍGONO 4, PARCELA 23, del municipio de Carmona, sujeto a las siguientes condiciones:

- El pago de la prestación compensatoria en suelo rústico, por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo, la cual se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el (10%) diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos (artículo 22.5 LISTA).
- Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación de este Proyecto de Actuación (art. 33.4 RgLISTA).
- Aportación junto a la solicitud de licencia de obras de la Autorización del organismo de cuenca en cuanto al cambio de características de la concesión de aguas y de vertidos si no se asegura la estanqueidad de los sistemas de vertido.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el portal web del Ayuntamiento, donde se publicará igualmente el Proyecto de Actuación aprobado.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la entidad interesada con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos, así como a la entidad que ha formulado alegaciones.

Se advierte de que el cese de la actividad que se desarrolle en la parcela durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de vigencia de la autorización con obligación de restituir los terrenos a su estado natural.”

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria quince votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y del Grupo Municipal IULV-CA (2) y tres abstenciones procedente del Grupo Municipal Socialista (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

EL ALCALDE
Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E90026B1CA00Q2W8O3V3N007

